

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO POR CONDUCTO DEL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB; Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C. LUIS WERTMAN ZASLAV, A LAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional, México Incluyente, señala en el objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, prevé como línea de acción, la relativa a mejorar la calidad en la formación de los recursos humanos y alinearla con las necesidades demográficas y epidemiológicas de la población.

Por su parte, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, señala dentro de su objetivo 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, estrategia 1.1. Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario, prevé como líneas de acción, el impulsar la participación de los sectores público, social y privado para incidir en los determinantes sociales de la salud.

El consumo de sustancias psicoactivas en México se ha convertido en un problema de salud pública al cual se asocian otros determinantes sociales como la violencia familiar, delitos e inseguridad, que en conjunto vulneran el tejido social y constituyen un obstáculo para el desarrollo de personas y comunidades. Entre las sustancias de mayor consumo se encuentran el tabaco, alcohol, inhalables y marihuana; el uso y abuso varía de acuerdo a los grupos etéreos de la población.

El consumo de las sustancias adictivas se ha incrementado en la población femenina, principalmente en adolescentes y adultos jóvenes, en quienes se asocian conductas sexuales de riesgo, accidentes, violencia, abandono de la escuela y suicidio, entre otros. La evidencia muestra que el consumo de algunas sustancias presenta una tendencia de crecimiento exponencial, como ocurre con la marihuana y cocaína, así como el repunte de sustancias inhalables; sobre todo en grupos de población joven.

"LA SECRETARÍA", es la dependencia responsable, de la generación de políticas públicas, líneas de acción y promoción de programas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de usuarios de sustancias adictivas. Por tal motivo, surge la necesidad de considerar que las acciones, programas, y servicios se dirijan a la promoción de estilos de vida saludable, la prevención, la detección, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación y que sean accesibles para toda la población. La suma de esfuerzos y acciones interinstitucionales coordinadas permitirá proporcionar a la población información, conocimiento, habilidades para la vida y prácticas orientadas al desarrollo de actitudes y conductas positivas para su salud, así como factores de protección y resiliencia.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento citado y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional contra las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo primero del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.
- I.3. Le corresponde entre otras atribuciones, promover mecanismos de coordinación, concertación, cooperación y participación con los sectores público, tanto federal como local, social y privado, así como con organizaciones nacionales e internacionales y, en general, de la comunidad en las acciones en materia de prevención y control de las adicciones para la eficaz ejecución de los programas de la Administración Pública Federal.
- I.4. El Doctor Manuel Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional contra las Adicciones, se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo previsto por el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.5. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Av. de los Insurgentes Sur No.1228, piso 11, Colonia Tlacoquemecatl, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

II.- "EL CONSEJO" declara que:

- II.1. Fue creado bajo acuerdo del gobierno del Distrito Federal el veintidós de enero del año dos mil siete y opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de seguridad pública, procuración de justicia, cultura cívica y de atención a víctimas del delito, entre otras.
- II.2. Tiene como principales atribuciones establecer vinculaciones con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades relacionadas con materias de seguridad pública; prevención del delito; procuración y administración de justicia y justicia cívica, a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos en el objetivo común de coadyuvar al mejoramiento de la seguridad pública en la Ciudad de México.
- II.3. Su representante el C. Luis Wertman Zaslav, nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la Ciudad de México el 1° de Marzo del año 2010 como Consejero Presidente del Consejo Ciudadano, de acuerdo al Reglamento Interno del

Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal en su Artículo 8 fracción I y Artículo 14, quien desempeña de manera voluntaria y honorífica su cargo y manifiesta que cuenta con la capacidad material y humana necesaria para cumplir los fines que se refieren más adelante, de conformidad con su objeto social, por lo que está interesado en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se contienen en el presente.

II.4. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle de Amberes número 54, Colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza, que afecte la celebración del presente Convenio General de Colaboración.

III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio General de Colaboración.

III.3. Es su deseo instrumentar acciones de beneficio comunitario en materia de prevención y la atención de las adicciones y prevención del delito y seguridad pública.

III.4. Todos los documentos, así como los instrumentos jurídicos citados en este Convenio General de Colaboración y que refieren al Distrito Federal, aluden a la Ciudad de México, lo anterior, de conformidad con el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

III.5. En la formalización del presente instrumento jurídico no existe dolo, error o mala fe que pudiera afectar su plena validez jurídica y están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto sentar las bases generales de colaboración entre **“LAS PARTES”**, dentro de las atribuciones que corresponden a cada una, de conformidad con las disposiciones jurídicas que los rigen, para que realicen acciones conjuntas orientadas a la prevención y la atención de adicciones, y la prevención del delito y seguridad pública.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior podrán elaborar propuestas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común por las mismas, serán formalizadas mediante Convenios Específicos de Colaboración.



Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y considerarán lo siguiente:

- a) Programa de trabajo, que deberá desarrollar los objetivos y las acciones específicas a realizar, así como el calendario para su ejecución;
- b) Recursos humanos, técnicos, materiales o financieros, estos últimos sujetos a su disponibilidad presupuestaria, que se proporcionarán para el logro de sus objetivos, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- c) Forma en que se llevarán a cabo la promoción, difusión y evaluación de las actividades que se realizarán;
- d) Lugar en el que se llevarán a cabo las actividades;
- e) Responsables de las actividades a realizar; y,
- f) Los demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, “**LA SECRETARÍA**”, en el ámbito de su competencia, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se compromete a:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos con “**EL CONSEJO**” que sean de interés y beneficio para ambas instancias, proporcionándose los recursos humanos y materiales que se requieran para su operación, en los términos convenidos en el presente instrumento;
- b) Planificar y ejecutar coordinadamente con “**EL CONSEJO**” las acciones y mecanismos operativos necesarios, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- c) Brindar sensibilización y capacitación al personal que designe “**EL CONSEJO**”, en estrategias de detección y prevención de adicciones para que sean multiplicadores de estos mensajes dentro de sus respectivas comunidades;
- d) Colaborar con “**EL CONSEJO**” en la ejecución de acciones que promuevan los servicios de la línea ciudadana propiedad de “**EL CONSEJO**”, así como en la difusión del número telefónico 5533-5533, por medio del cual se proporciona asesoría jurídica y atención psicológica las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año;
- e) Intercambiar información en materia de prevención, atención de las adicciones y estadísticas sobre consumo de sustancias psicoactivas; y
- f) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo a las posibilidades y atribuciones de cada una de ellas.

CUARTA. - COMPROMISOS DE “EL CONSEJO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **“EL CONSEJO”**, en el ámbito de su competencia, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se compromete a:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos con **“LA SECRETARÍA”** que sean de interés y beneficio para ambas instancias, proporcionándose los recursos humanos y materiales que se requieran para su operación, en los términos convenidos en el presente instrumento;
- b) Planificar y ejecutar coordinadamente con **“LA SECRETARÍA”** las acciones y mecanismos operativos necesarios, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- c) Designar al personal que será capacitado por **“LA SECRETARÍA”**, respecto a las estrategias de detección y prevención de adicciones, para que estos sean multiplicadores de dichos mensajes dentro de sus respectivas comunidades;
- d) Colaborar con **“LA SECRETARÍA”** en la ejecución de acciones que promuevan los servicios del Centro de Atención Ciudadana contra las Adicciones (CECIADIC), así como en la difusión del número nacional 01 800 911 2000, propiedad de la **“LA SECRETARÍA”**, en el que se ofrece información y orientación en materia de adicciones;
- e) Poner a disposición de **“LA SECRETARÍA”** y su comunidad, los diversos programas, acciones y herramientas que se tienen implementados;
- f) Realizar pláticas o conferencias informativas acerca de los programas del Consejo Ciudadano, así como temas en materia de seguridad y prevención del delito a la comunidad de **“LA SECRETARÍA”**;
- g) Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”**, arte gráfico en archivos de alta resolución de folletos, posters y cualquier material promocional e informativo sobre las labores y servicios que presta el consejo para su reproducción; y
- h) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo a las posibilidades y atribuciones de cada una de ellas.

QUINTA. - COMISIÓN BIPARTITA.

Para la debida ejecución del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en formar en un término no mayor a treinta días naturales a partir de la firma del presente instrumento, una comisión bipartita integrada por igual número de representantes, a efecto de coordinarse y apoyarse para llevar a cabo las acciones conjuntas establecidas, designando como responsables de la ejecución y seguimiento del objeto del presente instrumento:

- a) Por "**LA SECRETARÍA**", la Doctora Nora Frías Melgoza, Directora General de Atención y Tratamiento en Adicciones.

Por "**EL CONSEJO**", el Licenciado Moises Arbitman Freiman, Director de Psicología.

Cada uno de los responsables citados, podrá designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior que el titular y, en su caso, convocar a los servidores públicos de "**LA SECRETARÍA**", del "**EL CONSEJO**" o bien de otra autoridad que se requiera de acuerdo con el tema a tratar.

"**LAS PARTES**" podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

Los integrantes de la Comisión Bipartita tendrán las funciones siguientes:

- a. Acordar las proyectos y actividades a desarrollarse, mismas que se integrarán en un programa anual de trabajo;
- b. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- c. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
- d. Reunirse cada seis meses, por lo menos, a fin de informar respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco de este instrumento;
- e. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración; y
- f. Las demás que establezcan de común acuerdo "**LAS PARTES**".

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio General de Colaboración, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento, por lo que desde este momento, aceptan que en relación con el personal que llegara a trabajar con motivo de su ejecución, éste se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contra parte y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto o solidario por lo que cada una de ellas asume las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que de tal relación les corresponda.

SÉPTIMA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

La información y actividades que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, así como de los instrumentos específicos que del mismo deriven, será clasificada por "**LAS PARTES**", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la

información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que de él deriven.

Asimismo, convienen **“LAS PARTES”** en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente establecido que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico o de los compromisos estipulados en los Convenios Específicos que del mismo deriven, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **“LAS PARTES”**.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **“LAS PARTES”** en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, estarán sujetas al acuerdo y autorización de **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente Convenio General de Colaboración no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que liberan a las demás partes de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá modificarse en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, deberá realizarse por lo menos con treinta días naturales de anticipación, por escrito y deberá estar debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma. En caso contrario, cualquier modificación al presente instrumento jurídico será nulo de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre del 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio General de Colaboración, podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante notificación por escrito realizada a la otra con por lo menos treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA TERCERA. – INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

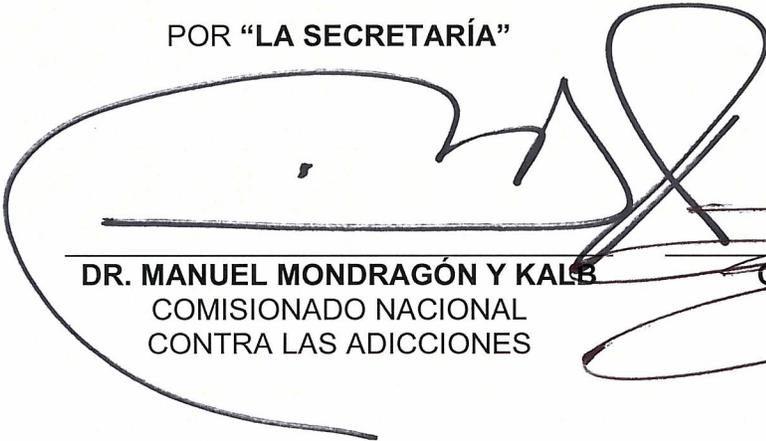
En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio General de Colaboración, se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** a través de la Comisión Bipartita a la que hace referencia la Cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico, dejando constancia escrita de ello.

Para el caso de subsistir el conflicto o la controversia, **“LAS PARTES”** aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 18 del mes de septiembre del 2017.

POR **“LA SECRETARÍA”**

POR **“EL CONSEJO”**



DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB
COMISIONADO NACIONAL
CONTRA LAS ADICCIONES



C. LUIS WERTMAN ZASLAV
PRESIDENTE

